



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **JAVIER ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO** en nombre propio y en representación de su hija menor ROSANA JARAMILLO RESTREPO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

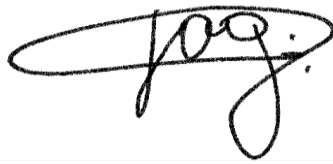
- I. Con base en el numeral 9º del artículo 25 del CPTSS, relacionar todos y cada uno de los documentos allegados como pruebas, específicamente los obrantes a folios 22 y 23 de la demanda. (Numeral 3 exp. digital)
- II. De conformidad con lo expresado en el numeral 3 del artículo 25 del CPTSS y el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, informar el correo electrónico o canal digital del demandado, ya que se ignoró allegar esa información con el escrito de demanda.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos y la constancia de remisión del mismo por medio electrónico a la demandada, so pena de volver a inadmitir la demanda.

Por último, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al Dr. **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 33.163 del C. S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 del CGP, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Se le recuerda al apoderado, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

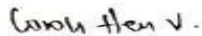
Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **12** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
01 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Ead.